



El Saber como Arma de Vida

## RECTORÍA

Resolución No.0412 del 25 de junio de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

### RESOLUCIÓN No. 0412 (25 de junio de 2018)

*"Por la cual se convoca y reglamenta el procedimiento para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo"*

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

#### CONSIDERANDO QUE:

El literal d) del artículo 14 del Estatuto General establece que el Consejo Directivo estará Integrado por un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex rector del Instituto.

De conformidad con el Acuerdo N° 09 de julio 29 de 2015, el Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, deberá acreditar: **a)** Título universitario que comprobará con la copia simple del diploma o acta de grado de la institución de Educación Superior que lo confiere. **b)** Acreditar ser miembro activo y directivo del sector productivo definido en el Artículo 4° del Acuerdo N° 016 del 23 de diciembre de 2011 mínimo tres (03) años, en la zona de influencia del Instituto Tecnológico del Putumayo, mediante certificación expedida por autoridad competente. **c)** Acreditar experiencia en el Sector educativo mínimo de dos (02) años, mediante certificación expedida por autoridad competente y, **d)** No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente en los dos (02) años anteriores a la fecha de su elección. Será elegido por el representante legal de las empresas del Sector Productivo legalmente registradas en la zona de influencia de la institución, para un periodo de dos (02) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.

Mediante Acuerdo 016 del 23 de diciembre de 2011, se reglamentó la elección del representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo.

El Parágrafo 1 del artículo 16 del Estatuto General consagra que el Rector convocará y reglamentará mediante resolución los procesos electorales, en todos sus aspectos, donde deban elegirse representantes al Consejo Directivo.

Teniendo en cuenta que en el momento no hay Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, es necesario convocar al Sector Productivo del Departamento del Putumayo para que mediante votación elijan a su Representante ante el Consejo Directivo de la institución.

En mérito a lo anterior,



El Saber como Arma de Vida

## RECTORÍA

Resolución No.0412 del 25 de junio de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Convocar al Sector Productivo del departamento del Putumayo para que participe en la elección de su representante ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

**ARTÍCULO 2:** La elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, se realizará el día 26 de julio de 2018.

**ARTÍCULO 3.** El cronograma a seguir en esta convocatoria es el siguiente:

| ACTIVIDAD DEL PROCESO  | LUGAR   | FECHAS                                | HORARIO                                  |
|--|---|---------------------------------------|--|
| 1. Publicación de la Convocatoria  | Página Web Institucional, Carteleras.               | A partir del 05 de julio de 2018      | Permanente                               |
| 2. Inscripción de Aspirantes   | Secretaría Ejecutiva de la Institución – Sede Mocoa | Desde el 11, 12 y 13 de julio de 2018 | 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm |
| 3. Publicación de aspirantes admitidos y no admitidos  | Página Web Institucional, Carteleras.               | 18 de julio de 2018                   | Permanente                               |
| 4. Inscripción de Representantes legales del sector productivo para ejercer su derecho al voto (definidos en el artículo 8 de la presente Resolución | Secretaría Ejecutiva de la Institución- Sede Mocoa  | Desde el 11, 12 y 13 de julio de 2018 | 8:00 am a 12:00 m<br>2:00 pm a 6:00 pm   |
| 5. Publicación del listado oficial de Representantes legales del sector productivo aptos para votar.   | Página Web Institucional, Carteleras.               | 18 de julio de 2018                   | Permanente                               |
| 6. Elección  | <b>MESA 1:</b> ITP Sede Mocoa                       | 26 de julio de 2018                   | 8:00 am a 4:00 pm                        |
| 7. Escrutinio Final  | Bloque de Laboratorios del ITP.                     | 27 de julio de 2018                   | A partir de las 2:30 pm                  |
| 8. Publicación del acto administrativo   | Rectoría  | 27 de julio de 2018                   | Permanente                               |

**ARTÍCULO 4.** Reglamentar el procedimiento para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

### TITULO I - DE LAS CALIDADES, ELECCIÓN Y PERIODO DE PERMANENCIA

**ARTÍCULO 5.** El Representante del Sector Productivo deberá tener título universitario, tres (03) años de experiencia en el sector productivo en la zona de influencia del Instituto Tecnológico del



El Saber como Arma de Vida

## RECTORÍA

Resolución No.0412 del 25 de junio de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

Putumayo, dos (02) años de experiencia en el sector educativo, no contar con sanciones disciplinarias, fiscales ni penales en los dos (02) años anteriores a la fecha de su elección.

**ARTÍCULO 6.** El Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo será elegido por el representante legal de las empresas del sector productivo legalmente registradas en la zona de influencia de la institución, para un periodo de dos (02) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.

**ARTÍCULO 7.** De conformidad con el Acuerdo No. 05 de agosto 31 de 2009, en caso de dualidad de calidades, para efectos de elegir y ser elegido en los distintos estamentos de la Institución, prevalecerá la última calidad vinculante que el votante ostente en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

### TITULO II - DEL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SUS REQUISITOS:

**ARTÍCULO 8.** El Sector Productivo definido por el Consejo Directivo y del cual podrán inscribirse los candidatos para efectos de la elección de su representante ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, es el siguiente:

- a. Las asociaciones de productores del Putumayo que se encuentren en los sectores primarios y secundarios, los cuales se describen así:
  1. Sector Primario o Agropecuario: Es el Sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación, dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería la silvicultura, la caza y la pesca.
  2. Sector Secundario o Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.
- b. Ecopetrol seccional Putumayo o quien lo represente.

**PARÁGRAFO 1.** La participación del Representante del sector Productivo escogido es indelegable ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

**PARÁGRAFO 2.** Las asociaciones de productores que deseen participar, deberán estar legalmente constituidas, para lo cual se deberá acreditar, por la autoridad competente, mediante certificación al momento de la inscripción; igualmente deberán tener un tiempo no inferior a dos años de creación a la fecha de inscripción.

**ARTÍCULO 9.** Los candidatos a la representación del Sector Productivo se inscribirán ante la Secretaria Ejecutiva de la Rectoría del Instituto Tecnológico del Putumayo, mediante el



El Saber como Arma de Vida

## RECTORÍA

Resolución No.0412 del 25 de junio de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

diligenciamiento del formato de inscripción suministrado por la institución, acompañado de los documentos que acrediten su idoneidad así:

- Título universitario que comprobará con la fotocopia simple del diploma o acta de grado de la Institución de Educación Superior que lo confiere.
- Acreditar ser miembro activo y directivo del sector productivo definido en el artículo 8 de la presente Resolución mínimo tres (03) años en la zona de influencia del Instituto Tecnológico del Putumayo, mediante certificación expedida por autoridad competente.
- Acreditar experiencia en el sector educativo mínimo de dos (02) años, mediante certificación expedida por autoridad competente.
- No haber sido sancionado disciplinaria, fiscal ni penalmente en los dos (02) años anteriores a la fecha de su elección.

**PARÁGRAFO 1:** Para la Inscripción, los aspirantes deberán presentar además la siguiente documentación:

- Formato de inscripción debidamente diligenciado
- Formato único de hoja de vida
- Fotocopia ampliada de la Cédula de Ciudadanía
- Una (1) fotografía 3 x 4 fondo blanco Físico y Digital

**PARÁGRAFO 2:** Solo se tendrá como válida la inscripción, una vez se haya verificado por la Rectora o su delegado, el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 10.** El número correspondiente en el tarjetón a cada uno de los aspirantes a candidatos será conforme al orden de inscripción para la postulación.

### TITULO III - DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

**ARTÍCULO 11.** Para el proceso de elección del Representante del sector productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, se procederá a instalar una (01) mesa de votación en la sede Mocoa:

| MESA | LOCALIDAD | LUGAR          | HORARIO           |
|------|-----------|----------------|-------------------|
| 1    | MOCOA     | ITP SEDE MOCOA | 8:00 am a 4:00 pm |

**ARTÍCULO 12.** El Instituto Tecnológico del Putumayo a través de la Vicerrectoría Administrativa expedirá el listado oficial de Representantes legales del sector productivo aptos para votar.

**ARTÍCULO 13.** La mesa de votación contará con los siguientes Jurados: Un Presidente Principal, Presidente Suplente, Vocal Principal y Vocal Suplente.



El Saber como Arma de Vida

## RECTORÍA

Resolución No.0412 del 25 de junio de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

**ARTÍCULO 14.** Designar como jurados para el proceso de elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo a:

| MESA | PRESIDENTE PRINCIPAL                   | VOCAL PRINCIPAL                    | PRESIDENTE SUPLENTE         | VOCAL SUPLENTE                |
|------|--|------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| 1    | IVETH DEL CARMEN<br>LIÑEIRO CHINCUNQUE | ÁNGELA MARÍA<br>BENAVIDES CHAMORRO | MARÍA CAMILA CRUZ<br>MEJIA. | MARÍA TERESA ORTEGA<br>RIVERA |

**PARÁGRAFO 1.** Los jurados de votación tendrán el cargo de Presidente o Vocal y sus funciones serán las siguientes:

- El presidente de la mesa: Recepción y verificación del documento de identificación del sufragante, resaltar nombre e identificación en el listado oficial, firma y entrega de las tarjetas electorales, autorización del voto.
- El vocal de la Mesa: Registrar al elector en Lista de Sufragantes. (F3), custodia de la urna, recoger firma en lista de sufragantes (F3) y entrega de documento de identificación.

**PARÁGRAFO 2.** Para garantizar la transparencia y éxito en la jornada electoral, es necesario que los cuatro (04) jurados designados permanezcan durante toda la jornada de votación en cada una de las mesas.

**ARTÍCULO 15.** Designar como miembros de la Comisión escrutadora para el proceso de elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo, a los siguientes funcionarios: GLADIS VALENCIA CASTAÑO, YANETH AMANDA DÍAZ VILLOTA y DIELA ROSERO LASSO.

**PARÁGRAFO:** Son Funciones de la Comisión Escrutadora:

- Estar presente en la apertura y cierre de las votaciones.
- Asesorar sobre consultas e inquietudes derivadas del proceso electoral.
- Recibir de los jurados de cada Mesa en la sede Mocoa y del delegado respectivo de la sede Sibundoy en el Formato respectivo los documentos correspondientes al proceso electoral.
- Custodiar los documentos del proceso electoral hasta la culminación del escrutinio final.
- Cotejar y verificar el diligenciamiento del Formato F-4 Acta de Escrutinio de jurados de votación con sus respectivos soportes con el objetivo de determinar posibles inconsistencias.
- Expedir el Formato F-7 Acta final de Escrutinio.
- Realizar la entrega de los documentos finalizado el proceso de escrutinio final al Instituto Tecnológico del Putumayo.

**ARTÍCULO 16.** Cada candidato tendrá derecho a designar un testigo por cada mesa, los cuales deberán ser dados a conocer a la Vicerrectoría Administrativa del Instituto Tecnológico del Putumayo en el formato establecido para este fin. El plazo de entrega será hasta las 05:00 p.m. del



El Saber como Arma de Vida

## RECTORÍA

Resolución No.0412 del 25 de junio de 2018

lunes 19 de julio de 2018.

**PARÁGRAFO:** Los testigos no podrán interferir con las funciones de los jurados de la mesa de votación, sus inquietudes, quejas o reclamos las realizarán ante la Rectoría en la sede Mocoa, en el formato establecido para tal fin. En caso de violación del presente párrafo, el jurado podrá solicitar el retiro del testigo de la zona de votación.

### TITULO IV - DE LA INSTALACIÓN DE LA MESA DE VOTACIÓN

**ARTÍCULO 17.** Quienes hayan sido designados como jurados deberán presentarse en su respectiva mesa media hora antes de la apertura de las votaciones, con el fin de recibir el Kit Electoral el cual se encuentra en sobre sellado y que contiene los documentos y materiales para realizar el proceso de votación.

**ARTÍCULO 18.** Recibido el material, los jurados procederán a verificar el Contenido del Kit Electoral y diligenciar el Acta de Instalación y Registro General de Votantes.

**ARTÍCULO 19.** Una vez instalada la mesa de votación, los jurados procederán a sellar la urna en presencia de los testigos electorales si los hubiere y se dará apertura a la votación conforme al horario establecido en el Artículo 11 de la presente Resolución.

### TITULO V - DEL DESARROLLO DE LAS VOTACIONES

**ARTÍCULO 20.** Para el momento de la votación, los representantes del sector productivo inscritos previamente que quieran hacer uso de este mecanismo de participación, presentarán ante los jurados de mesa, su documento de identificación.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de ejercer el voto a través de medio electrónico este se recepcionará vía email a través del correo institucional [itputumayo@itp.edu.co](mailto:itputumayo@itp.edu.co), la Secretaria Ejecutiva será la encargada de imprimir el voto, el correo de recibido y entregar a la mesa de votación, para tal efecto se tendrá en cuenta la hora de llegada del correo institucional, y será válido siempre y cuando sean entre la 8:00 am a 4:00 pm y que la información del documento este totalmente diligenciada.

La Secretaria Ejecutiva será la encargada de depositar en la urna y diligenciar en el registro único de sufragantes en el espacio de la firma con la anotación de voto electrónico.

**PARÁGRAFO 2.** La calidad de Representante legal deberá acreditarse mediante certificación expedida por autoridad competente no inferior a 30 días.

**PARÁGRAFO 3.** Para el día de la votación el Instituto Tecnológico del Putumayo demarcara la zona de votación, dentro de la cual no podrán llevar publicidad alguna de los candidatos ni podrán



El Saber como Arma de Vida

## RECTORÍA

Resolución No.0412 del 25 de junio de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

interferir de manera alguna con los sufragantes sobre su decisión de voto. La persona que se encuentre infringiendo lo establecido en el presente artículo se le prohibirá el ingreso a la zona de votación.

**PARÁGRAFO 4.** A la zona de votación, solo podrán ingresar las personas aptas para votar, los miembros de la comisión escrutadora, los testigos y el equipo de logística de la Institución.

**ARTÍCULO 21.** El jurado deberá verificar que el nombre y número de identificación de quien desee ejercer el voto se encuentre registrado en el listado oficial de votantes, siendo así procederá a registrar en el listado general de sufragantes los datos completos en estricto orden de llegada y procederá a autorizar el voto entregando el tarjetón firmado por el Presidente de la Mesa o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 22.** Introducido el voto en la urna, el votante firmará el registro general de sufragantes y se le regresará su documento de identificación, finalizando así el proceso de votación individual.

### TITULO VI - DEL CIERRE DE LA MESA

**ARTÍCULO 23.** El cierre de la votación en las mesas será, conforme al horario establecido en el Artículo 11 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 24.** Recibida la orden de cierre los jurados procederán a destruir todas las tarjetas sobrantes y depositarlas en el sobre para ese fin, totalizarán el número de votantes tomado del registro general de sufragantes y procederán a diligenciar el Acta de Cierre.

### TITULO VII - DEL ESCRUTINIO

**ARTÍCULO 25.** Los jurados en presencia de los testigos, si los hubiere, una vez realizado el cierre de la votación y levantada la respectiva acta, procederán a abrir la urna. Sin desdoblar los tarjetones, procederán a realizar su conteo con el fin de verificar que el número de sufragantes es igual al número de votos, si es correcto se continuará con el escrutinio, si existiere una diferencia se procederá a realizar la nivelación de la urna de la siguiente manera:

- Si el número de votos es superior al número de sufragantes registrados, se introducen nuevamente los votos en la urna y sin abrirlos se extraen igual cantidad de votos sobrantes y se incineran en presencia de los testigos.
- Si hay más votantes que votos, se continúa con el escrutinio y deja constancia de la situación en acta.

**ARTÍCULO 26.** Terminado el proceso descrito en el artículo anterior, se procederá a abrir y leer en voz alta cada uno de los votos, haciendo la separación por:

- **Votos válidos por candidato:** Son aquellos cuya marcación se ha efectuado en la casilla correspondiente a un solo candidato.



El Saber como Arma de Vida

## RECTORÍA

Resolución No.0412 del 25 de junio de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

- **Votos en blanco:** Son aquellos cuya marcación se ha realizado únicamente en la casilla marcada como VOTO EN BLANCO.
- **Votos no marcados:** Son los votos en donde NO se realizó ninguna marcación por parte del elector.
- **Votos nulos:** Son aquellos en donde la marcación no permite identificar con precisión la intención de voto; por ejemplo: cuando se marcan simultáneamente las casillas de los dos candidatos, o cuando se marca la casilla de un candidato y el voto en blanco, o cuando la marcación se efectúa sobre varias casillas.

**ARTÍCULO 27.** El resultado del conteo de los votos se registrará en el Formato F4 - Acta de Escrutinio, en cada casilla correspondiente teniendo especial cuidado en no cometer errores, tachones ni enmendaduras.

**ARTÍCULO 28.** Terminado el proceso de escrutinio los jurados de mesa entregaran a la Comisión Escrutadora un sobre sellado con los respectivos documentos del proceso, para lo cual diligenciaran el Formato F6 - Acta de recibo de Documentos. Entregado el sobre y firmado el Formato F6 concluirá la función de jurados dentro del proceso de elección del Representante del sector productivo ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico del Putumayo.

**PARÁGRAFO.** La Vicerrectora Administrativa, los jurados de las mesas N°3 y 4 trasladaran a la sede Mocoa el sobre sellado con la documentación del proceso de elecciones para hacer entrega a la Comisión Escrutadora.

### TITULO VIII - ESCRUTINIO FINAL

**ARTÍCULO 29.** La verificación final del escrutinio se realizará en el bloque de laboratorio del Instituto Tecnológico del Putumayo sede Mocoa, por parte de la Comisión Escrutadora, el 27 de julio de 2018, a partir de las 2:30 pm para lo cual cada uno de los candidatos podrá designar su respectivo testigo cuyo nombre deberá informarlo conforme a lo establecido en el artículo 16 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 30.** De los inscritos resultará elegido quien obtenga el mayor número de votos. En caso de empate se acudirá a un sorteo.

### TITULO IX - DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EXPOSICIÓN DE PROPUESTAS DE LOS ASPIRANTES

**ARTÍCULO 31.** Con el ánimo de generar una participación amplia y democrática se ha determinado que la exposición de las propuestas de cada uno de los aspirantes la podrán hacer libremente sin afectar los procesos institucionales.





El Saber como Arma de Vida

## RECTORÍA

Resolución No.0412 del 25 de junio de 2018

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

**ARTÍCULO 32.** El despliegue de publicidad en las instalaciones de la Institución tales como vallas, afiches, pendones, pasacalles, entre otros, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- Los lugares disponibles para el despliegue de la propaganda son los espacios abiertos (pasillo, parqueadero y zonas verdes).
- No se deben utilizar los salones de clase, edificio administrativo, biblioteca, laboratorios y los árboles del entorno de la Institución.
- Los aspirantes desarrollaran sus actividades proselitistas dentro del respeto, la cordialidad y moderación.
- Los aspirantes deberán asumir una posición propositiva como componente fundamental de sus argumentos de campaña, y evitar el uso de agresiones que degraden este proceso democrático y afecten la buena imagen institucional.
- Los aspirantes a candidatos deberán retirar toda su publicidad utilizada a más tardar dos días después de desarrollado el proceso de votación.
- Los aspirantes a Candidatos se harán responsables por los daños ocasionados por ellos o por su equipo de campaña a la planta física, equipos o elementos de propiedad del Instituto Tecnológico del Putumayo.

### TITULO X - DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 33.** Las situaciones no previstas en la presente Resolución se procederán conforme a lo establecido en el artículo 8° de la ley 153 de 1887 según el cual "Cuando no hay ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto, la doctrina constitucional y las reglas generales de derecho". En el caso concreto el Código Nacional Electoral.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los veinticinco (25) días de junio de dos mil dieciocho (2018).



**MARISOL GONZÁLEZ OSSA**  
Rectora

Proyectó:  
Gladis Valencia / Joan Mauricio Rincón  
Contratistas de Apoyo Jurídico

Revisó:  
Wilson Juvenal Vallejo Fuenmayor  
Vicerrectoría Académica

Aprobó:  
Laura Cristina Benavides Prieto  
Vicerrectora Administrativa